DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano

No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0462/2019.
ASUNTO: Carta de Congruencia



C. DALIA DALILA HERNANDEZ SANCHEZ.

Presente

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Título I, Artículo 1°,2°,3° y 4°, Título II, Capítulo III, Artículos 10° del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 3398.28 M2, y Terreno Ganado al Mar767.67 m2, para USO PROTECCION Y ORNATO, en terreno localizado en la en la localidad de Villa del Mar. Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformación a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

■ GobiernoDeCaboCordentes

CaboGob

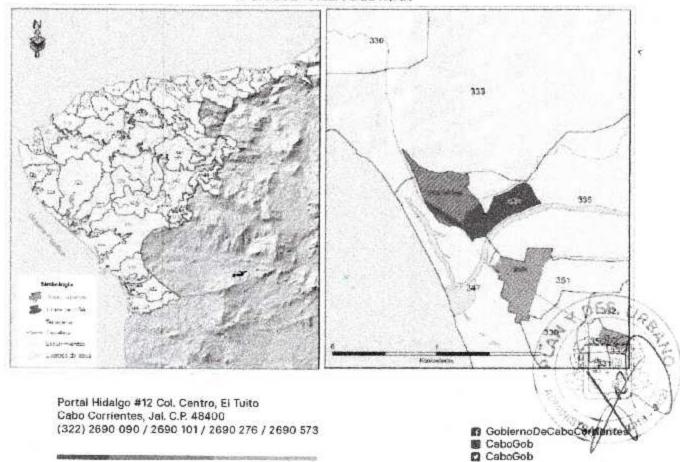


Sección Segunda:

- Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.
- Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII
- Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 352, que contempla un uso de suelo predominantemente para la Conservación, con fragilidad ambiental, ALTA, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.

UGA 352- VILLA DEL MAR



DIAGNOSTICO Y LINE AMIENTOS

Superficie: 40 ha.

Cobertura: Agricultura (14%); Asentamientos humanos (30%); Selva Baja Caducifolia (56%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (99%); 50-250 m (1%).

% de UGA por clase de pendiente (%):0-5 %(51%);5%-15%(37%); 15%-30%(1%); 50%-45%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 57%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 65%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Villa del Mar (207).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 27%

Otros: Esta unidad se encuentra junto al Río Ipala y se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Villa de Mar.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia: pérdida de corredores de vegetación natural.

Uso Predominante: Asentamientos humanos y vivienda Uso Compatible: Turismo, Infraestructura, Pesca.

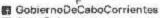
Uso Condicionado:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA.

| ₽BO | FRAGILIDAD | PREDOMINANT | NUM DE UGA | POLÍTICA TERRITORIAL | USO PREDOMINANT E | USO | USO CONDICIONADO | CRITERIOS |
|-----------|------------|-------------|------------|-------------------------|--|-------------------------------------|---------------------|--|
| Ahv.352_A | Alta | | 352 | Aprovechamiento | Asentamientos humanos y vivienda | Turismo Infraestructura Pesca | | Co: 1, 5, 10, 11, 14, 15, 17-22, 28,32, 36. In: 2. Mit: 9. AhVi: 1-11, 13-16, 28-32. Tu: 1, 2, 5-7, 10-12,20, 23-26. Ag: 21. Pe: 1,2,4,5 Fo: 3-5, 9. Pc: 15 Phc: 1-16. If: 1-8, 10-16, 18. |

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573







Así mismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga. : La presente Carta Congruencia se otorga de conformidad con la Legislación Urbanística Vigente y de acuerdo con los documentos proporcionados y exhibidos por el solicitante; por lo que en caso de existir conflictos o controversias por la propiedad o posesión de inmueble la Carta Congruencia será cancelada. Este H. Ayuntamiento se exime de responsabilidades en dicho concepto, siendo el propietario el único responsable de tal situación. La vigencia del presente será de 12 meses a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO" El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, a19 de Noviembre del 2019.

ING. JOSE CARLOS RAMIREZ SANCHEZ

Director de Planeación y Desarrollo Urbano

C.c. p. Archivo

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes

CaboGob

CaboGob

Página 4 de 4

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/042/2020.

ASUNTO: Carta de Congruencia



C. MICHAEL IBARRA DIAZ JR.

Presente

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Título I, Artículo 1°,2°,3° y 4°, Título II, Capítulo III, Artículos 10° del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 3,067.16 M2, para USO GENERAL, en terreno localizado en la en la localidad de Quimixto, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformación a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

■ Gobierno De Cabo Corrientes

■ CaboGob /

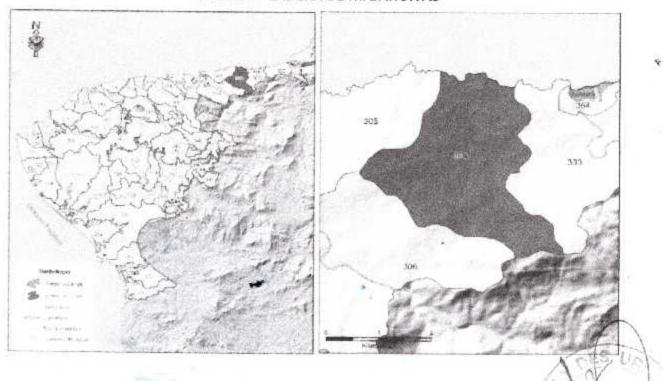


Sección Segunda:

- Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorlo y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.
- Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII
- Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 304 que contempla un uso de suelo predominantemente para la Conservación, con fragilidad ambiental, MUY ALTA, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.

UGA 304 - LADERA DE MAJAHUITAS



Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

☐ GobiernoDeCaboCerrientes

m CaboGob

DIAGRESTICH Y LINE AMBENDO

Superficie: 735 ha.

Ecosistemas: 95%

Cobertura: Bosque de Pino-Encino (6%): Pastizal Inducido (5%): Selva Baja Cartucifolia (26%): Selva Mediana Subcaducifolia (63%). Is de NSA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (6%): 50-250 m (45%): 250-500 m (36%): 500-750 m (9%).

% de 1/6A por clase de pendiente (%): 0-5 %(3%):5%-15%(11%): 15%-30%(32%): 30%-45%(33%): 45%-70%(20%): >70%(1%): % de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Antalemales, Por

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Otros, En esta unidad se presenta un ascumimiento intermitente con desembocadura en el mar. Recursos Vulnerables: Seiva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

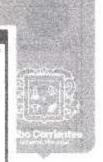
Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva médiana subcaducifolia; pérdida de corredores de vecetación natural.

Uso Predominante: Conservação -

Uso Compatible: Pesca.

Uso Condicionado: Peduario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Uncamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.



REFERENCE REGISTRACIÓN ECOLÓGICA

| ngw | TRAGILIDAD | CLAVEUSO | MUM DE USA | POTFICA TERRITORIAL | USO PEDUMINANTE | USO | OMDICIONOD | Сиптенсы |
|----------|-------------|----------|------------|------------------------|--------------------|-------|---|---|
| Cc₃304_p | Muy Alta | Co | 304 | Frotección | Conservación | Pesca | Peruand Agricultura Turtsmo Forestal | (o: 1-9, 11-29, 31-33 36, In: 2, IM: 8 Ahvi: 1-17, 20, 22, 20, 28-32 Tu: 1-7, 5-12, 24-26, Ag: 1-3, 6-21 Pé: 1-5, Fe: 1-13,15 Pc: 2-13,14,15,17 Phc: 1-16 If: 1, 3,7, 8,10,12,13, 15-18 |

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga. NOTA: La presente Carta Congruencia se otorga de conformidad con la Legislación Urbanística Vigente y de acuerdo con los documentos proporcionados y exhibidos por el solicitante; por lo que en caso de existir conflictos o controversias por la propiedad o posesión de inmueble dicha Carta Congruencia será cancelada. Este H. Ayuntamiento se exime de responsabilidades en dicho concepto, siendo el propietario el único responsable de tal situación. La vigencia del presente será de 12 meses a partir de la fecha de expedición.

A TENTA MENTE

El Tuito, Cabo Corrientes, Jallisco, a 29 de Enero del 2020.

ING. JOSE CARLOS RAMIREZ SANCHEZ Director de Planeación y Desarrollo Urbano

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 46400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573 C.e. p. Archivo

☐ GobiernoDeCaboCorrientes

■ CaboGob

☑ CaboGob

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/053/2020.

ASUNTO: Carta de Congruencia

C. MICHAEL IBARRA DIAZ JR

Presente

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Articulo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Título I, Artículo 1°,2°,3° y 4°, Título II, Capítulo III, Artículos 10° del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 8,993.54 M2, para USO GENERAL, en terreno localizado en la Playa Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformación a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Udano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

> Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes

■ CaboGob

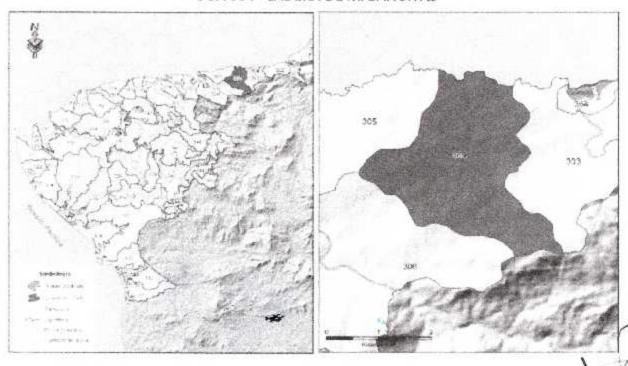
Sección Segunda:



- Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.
- Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII
- Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 304 que contempla un uso de suelo predominantemente para la Conservación, con fragilidad ambiental, MUY ALTA, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.

UGA 304 - LADERA DE MAJAHUITAS



Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
CaboGob

☑ CaboGob

Superficie: 735 ha.

Cobertura: Bosque de Pino-Encino (6%); Pastical inducido (5%);
Selva Baja Caductiona (20%); Selva Mediana Subcaductiona (63%).

6 de UGA por cota de elevación (mismo); 0-50 m (6%); 50-250 m (49%); 150-500 m (36%); 500-750 m (9%).

6 de UGA por chase de pendiente (%); 0-5 %(3%);5%-15% (11%); 15%-30%(32%); 30%-45%(33%); 45%-70%(20%); >70%(1%).

70 de UGA que es Area Prioritaria para la Conservación de los Espáticios ambientales; 30%

9 de UGA que es Area Prioritaria para la Conservación de los Servicios ambientales; 30%

9 de UGA que es Area Prioritaria para la Conservación de los Servicios ambientales; 30%

9 de UGA que es Area Prioritaria para la Conservación de los Servicios ambientales; 30%

9 de UGA que es Area Prioritaria para la Conservación de los Servicios ambientales; 30%

desembocadura en el mar.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de

vegetación natural.

Uso Predominante: Conservación.

Uso Compatible: Pesca.

Uso Condicionado: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

| 퇽 | FRABILICAD | CLAVEUSO PPEDOMINANTE | NUM DE 16A | POLITICA TERRITORIAL | USO PREDOM NANTI | USO COMPATIBLE | одуноговиот одо |] Carri mons |
|----------------------|-------------|--------------------------|------------|-------------------------|---------------------|-------------------|---|---|
| c ₄ 304_P | Muy Alta | Co | 304 | Protección | Conservación | Pesca | Pecuano Agricultura Turismo Forestal | Co: 1-9: 11-29, 31-33 36. In: 2. Mr. 9. AhVi: 1-17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26. Ag: 1-3, 5-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pr: 2-10,14,15,17 Phc: 1-16. If: 1, 3,7, 6,10,12,13, 15-18 |

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

NOTA: La presente Carta Congruencia se otorga de conformidad con la Legislación Urbanistica Vigente y de acuerdo con los documentos proporcionados y exhibidos por el solicitante; por lo que en caso de existir conflictos o controversias por la propiedad o posesión de inmueble dicha Carta Congruencia será cancelada. Este H. Ayuntamiento se exime de responsabilidades en dicho concepto, siendo el propietario el único responsable de tal situación. La vigencia del presente será de 12 meses a partir de la fecha de expedición.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO"

El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, a 04 de Febrero del 2020.

ING. JOSE CARLOS RAMIREZ SANCHEZ Director de Pianeación y Desarrollo Urbano

Portal Hidelgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jel. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

C.c. p. Archivo

☐ GobiernoDeCaboCorrientes

CaboGob